



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 28 de enero de 2021.

Edición Vespertina Número 12

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-202** mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputada Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado a la Ciudadana Gloria Ivett Bermea Vázquez..... 2
- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-203** mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el marco del Centenario de la Constitución Política de Tamaulipas, en un justo y merecido homenaje al centésimo aniversario de su promulgación y publicación, así como en honor a los legisladores que formaron parte del Constituyente que la expidió, determina colocar una placa alusiva a esta importante conmemoración, para que las generaciones venideras recuerden siempre que la unidad de la voluntad de todas y todos los Tamaulipecos que enmarca en su contenido nuestra ley fundamental desde 1921, son la fortaleza y la base del progreso de nuestro Estado..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO LXIV-494** mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año..... 3
- ACUERDO** por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Tamaulipas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021..... 4
- ACUERDO** por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2021..... 7

SECRETARÍA DE FINANZAS

- INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre de 2020, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 20

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 4, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-202

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado a la Ciudadana Gloria Ivett Bermea Vázquez, con efectos a partir del día de su presentación en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado, por lo tanto procedáse en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Gloria Ivett Bermea Vázquez.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del año 2021.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.-** Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-203

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el marco del Centenario de la Constitución Política de Tamaulipas, en un justo y merecido homenaje al centésimo aniversario de su promulgación y publicación, así como en honor a los legisladores que formaron parte del Constituyente que la expidió, determina colocar una placa alusiva a esta importante conmemoración, para que las generaciones venideras recuerden siempre que la unidad de la voluntad de todas y todos los Tamaulipecos que enmarca en su contenido nuestra ley fundamental desde 1921, son la fortaleza y la base del progreso de nuestro Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del año 2021.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.-** Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-494

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año, a los legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA
SUPLENTE: DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47 y 48, de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México y, en su caso, de los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figura el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, establece en su artículo 7 y Anexos 1 y 22, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2020, en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$2,483,595,518.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos noventa y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). Estos recursos se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AMi = \left(\frac{PMi}{PE} \right) TFE$$

Donde:

AMi = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.

PMi = Población del i-ésimo Municipio.

PE = Población Total del Estado.

TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al artículo Segundo de este Acuerdo.

i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fechas en que se cubrirán a los Municipios de la Entidad los importes que les correspondan de dicho Fondo serán de la siguiente manera:

Mes	Día
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29
Noviembre	30
Diciembre	15

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución y calendarización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2021 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

EJERCICIO FISCAL 2021

(Pesos)

Municipio	Factor población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasolo	0.278422	576,240	576,240	576,240	576,240	576,240	576,240	576,240	576,240	576,240	576,240	576,240	576,236	6,914,876
Aldama	0.814262	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,248	1,685,247	20,222,975
Altamira	7.647683	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	15,828,126	189,937,512
Antiguo Morelos	0.250869	519,214	519,214	519,214	519,214	519,214	519,214	519,214	519,214	519,214	519,214	519,214	519,217	6,230,571
Burgos	0.120644	249,692	249,692	249,692	249,692	249,692	249,692	249,692	249,692	249,692	249,692	249,692	249,697	2,996,309
Bustamante	0.213792	442,477	442,477	442,477	442,477	442,477	442,477	442,477	442,477	442,477	442,477	442,477	442,482	5,309,729
Camargo	0.469026	970,726	970,726	970,726	970,726	970,726	970,726	970,726	970,726	970,726	970,726	970,726	970,723	11,648,709
Casas	0.117441	243,063	243,063	243,063	243,063	243,063	243,063	243,063	243,063	243,063	243,063	243,063	243,066	2,916,759
Ciudad Madero	5.837542	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,744	12,081,747	144,980,931
Cruillas	0.047368	98,036	98,036	98,036	98,036	98,036	98,036	98,036	98,036	98,036	98,036	98,036	98,034	1,176,430
Gómez Farías	0.234938	486,242	486,242	486,242	486,242	486,242	486,242	486,242	486,242	486,242	486,242	486,242	486,248	5,834,910
González	1.175542	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,976	2,432,972	29,195,708
Gúemez	0.426109	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	881,902	10,582,824
Gurrero	0.107803	223,116	223,116	223,116	223,116	223,116	223,116	223,116	223,116	223,116	223,116	223,116	223,114	2,677,390
Gustavo Díaz Ordaz	0.444393	919,744	919,744	919,744	919,744	919,744	919,744	919,744	919,744	919,744	919,744	919,744	919,741	11,036,925
Hidalgo	0.482236	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	998,066	11,976,792
Jaumave	0.453379	938,342	938,342	938,342	938,342	938,342	938,342	938,342	938,342	938,342	938,342	938,342	938,339	11,260,101
Jiménez	0.180711	374,011	374,011	374,011	374,011	374,011	374,011	374,011	374,011	374,011	374,011	374,011	374,009	4,488,130
Llera	0.415139	859,198	859,198	859,198	859,198	859,198	859,198	859,198	859,198	859,198	859,198	859,198	859,196	10,310,374
Mainero	0.058054	120,152	120,152	120,152	120,152	120,152	120,152	120,152	120,152	120,152	120,152	120,152	120,155	1,441,827
El Mante	3.008843	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,291	6,227,289	74,727,490
Matamoros	15.363371	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,796,999	31,797,005	381,563,994
Méndez	0.121324	251,100	251,100	251,100	251,100	251,100	251,100	251,100	251,100	251,100	251,100	251,100	251,097	3,013,197
Mier	0.180994	374,597	374,597	374,597	374,597	374,597	374,597	374,597	374,597	374,597	374,597	374,597	374,592	4,495,159
Miguel Alemán	0.743735	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,281	1,539,278	18,471,369
Miquihuana	0.104997	217,308	217,308	217,308	217,308	217,308	217,308	217,308	217,308	217,308	217,308	217,308	217,313	2,607,701
Nuevo Laredo	12.049034	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	24,937,439	299,249,268
Nuevo Morelos	0.108001	223,526	223,526	223,526	223,526	223,526	223,526	223,526	223,526	223,526	223,526	223,526	223,522	2,682,308
Ocampo	0.373894	773,835	773,835	773,835	773,835	773,835	773,835	773,835	773,835	773,835	773,835	773,835	773,830	9,286,015
Padilla	0.386027	798,946	798,946	798,946	798,946	798,946	798,946	798,946	798,946	798,946	798,946	798,946	798,943	9,587,349
Palmillas	0.054341	112,468	112,468	112,468	112,468	112,468	112,468	112,468	112,468	112,468	112,468	112,468	112,463	1,349,611
Reynosa	19.977889	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,496	41,347,500	496,169,956
Río Bravo	3.755498	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	7,772,615	93,271,380
San Carlos	0.210078	434,791	434,791	434,791	434,791	434,791	434,791	434,791	434,791	434,791	434,791	434,791	434,787	5,217,488
San Fernando	1.457167	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,845	3,015,839	36,190,134
San Nicolás	0.026249	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,327	54,322	651,919
Soto la Marina	0.671054	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,856	1,388,851	16,666,267
Tampico	8.434931	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	17,457,464	209,489,568
Tula	0.800230	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,206	1,656,210	19,874,476
Valle Hermoso	1.702367	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,326	3,523,325	42,279,911
Victoria	9.912536	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,608	20,515,612	246,187,300
Villagrán	0.151967	314,520	314,520	314,520	314,520	314,520	314,520	314,520	314,520	314,520	314,520	314,520	314,526	3,774,246
Xicoténcatl	0.630120	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,134	1,304,156	15,649,630
Total	100.000000	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,293	206,966,295	2,483,595,518

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 7 y los Anexos 1 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año que se trate, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

CUARTO.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

QUINTO.- Que el Acuerdo de la Secretaría de Bienestar publicado el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para el cálculo y la distribución entre los Municipios del Estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$1,009,169,210 (mil nueve millones ciento sesenta y nueve mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en los rubros señalados en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utilizan como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2021 y los informes de la medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL.

La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

ΔF_{2013,i,t}= FISMDF_{i,t} – F_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. F_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

Z_{i,t}= La participación del municipio o alcaldía i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio o alcaldía i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de **e_{i,t}**

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

ARTÍCULO QUINTO.- Fuentes de Información

Componente F_{i,2013}	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información	“Acuerdo por el que se da a conocer a los gobierno de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipio, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios” publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
(enlace verificado el 15 de enero del 2021)	

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Sitio electrónico:

<http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>

(enlace verificado el 15 de enero del 2021)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(enlace verificado el 15 de enero del 2021)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(enlace verificado el 15 de enero del 2021)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios.

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre	Incremento FISMDF
Descripción	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.
Fuente de Información	<ul style="list-style-type: none"> Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Para el Monto FISMDF 2021, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación
Sitio Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISMDF 2013: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (enlace verificado el 15 de enero del 2021) Para el caso del Monto FISMDF 2021: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21/12/2020 (enlace verificado el 15 de enero del 2021)
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013). Para el caso del Monto FISMDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

ARTÍCULO SEXTO.- Cálculo de la Distribución del FISMDF 2021, para los Municipios del Estado de Tamaulipas

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) (1)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (2)	(3)	(4)	(5)
Abasolo	726	3.43756607	0.00496563	0.01706968	0.00496645
Aldama	1,511	3.41091129	0.01033480	0.03525110	0.01025636
Altamira	10,213	3.39426358	0.06985397	0.23710279	0.06898543
Antiguo Morelos	867	3.30608913	0.00593003	0.01960521	0.00570417
Burgos	579	3.39268336	0.00396019	0.01343568	0.00390913
Bustamante	2,980	3.36367138	0.02038234	0.06855949	0.01994749

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ (3)	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ (4)	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ (5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) (1)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (2)			
Camargo	320	3.44588475	0.00218871	0.00754203	0.00219437
Casas	679	3.57989935	0.00464416	0.01662564	0.00483726
Ciudad Madero	5,184	3.46508672	0.03545706	0.12286180	0.03574684
Cruillas	266	3.73891087	0.00181936	0.00680244	0.00197918
Gómez Farías	1,540	3.34643434	0.01053316	0.03524851	0.01025561
González	4,468	3.60942271	0.03055983	0.11030335	0.03209293
Güémez	1,472	3.60200459	0.01006806	0.03626518	0.01055141
Guerrero	218	3.34953579	0.00149106	0.00499435	0.00145311
Gustavo Díaz Ordaz	512	3.38612443	0.00350193	0.01185798	0.00345010
Hidalgo	2,925	3.51997311	0.02000616	0.07042113	0.02048914
Jaumave	2,005	3.45071729	0.01371362	0.04732183	0.01376836
Jiménez	556	3.41506477	0.00380288	0.01298708	0.00377861
Llera	1,567	3.39223574	0.01071783	0.03635740	0.01057824
Mainero	376	3.30532065	0.00257173	0.00850040	0.00247320
El Mante	4,471	3.38553149	0.03058035	0.10353074	0.03012243
Matamoros	22,325	3.48850104	0.15269656	0.53268210	0.15498470
Méndez	349	3.38179269	0.00238706	0.00807254	0.00234872
Mier	111	3.30075867	0.00075921	0.00250596	0.00072911
Miguel Alemán	550	3.27855092	0.00376184	0.01233339	0.00358842
Miquihuana	866	3.33952280	0.00592319	0.01978063	0.00575521
Nuevo Laredo	14,048	3.36551890	0.09608427	0.32337341	0.09408601
Nuevo Morelos	241	3.44692225	0.00164837	0.00568180	0.00165313
Ocampo	1,788	3.47996545	0.01222940	0.04255790	0.01238229
Padilla	1,093	3.45280072	0.00747580	0.02581246	0.00751018
Palmillas	200	3.26418807	0.00136794	0.00446522	0.00129916
Reynosa	19,863	3.40918142	0.13585719	0.46316180	0.13475766
Río Bravo	7,126	3.48803197	0.04873978	0.17000592	0.04946349
San Carlos	2,400	3.47295933	0.01641531	0.05700969	0.01658706
San Fernando	7,044	3.49241962	0.04817893	0.16826103	0.04895581
San Nicolás	250	3.34292257	0.00170993	0.00571616	0.00166312
Soto la Marina	1,905	3.61094999	0.01302965	0.04704942	0.01368910
Tampico	5,741	3.29433550	0.03926678	0.12935796	0.03763690
Tula	4,353	3.46975446	0.02977326	0.10330591	0.03005702
Valle Hermoso	2,466	3.42982267	0.01686673	0.05784989	0.01683152
Victoria	7,792	3.40249118	0.05329503	0.18133587	0.05275996
Villagrán	1,007	3.43508104	0.00688759	0.02365943	0.00688375
Xicoténcatl	1,252	3.54718200	0.00856332	0.03037565	0.00883784
TOTAL	146,205	147.49098466	1.00000000	3.43699795	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de Tamaulipas (6)	FISMDF 2021 de Tamaulipas (7)	Incremento $\Delta F_{2013,2021}$ (8)
601,281,048	1,009,169,210	407,888,162

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

Municipio (9)	$\Delta F_{2013,t}$ (10)	$Z_{i,t}$ (11)	Asignación por $Z_{i,t}$ (12)
Abasolo	407,888,162	0.00496645	1,620,605.34
Aldama	407,888,162	0.01025636	3,346,759.30
Altamira	407,888,162	0.06898543	22,510,673.41
Antiguo Morelos	407,888,162	0.00570416	1,861,329.44
Burgos	407,888,162	0.00390913	1,275,591.11
Bustamante	407,888,162	0.01994749	6,509,077.08
Camargo	407,888,162	0.00219436	716,045.00
Casas	407,888,162	0.00483725	1,578,447.64
Ciudad Madero	407,888,162	0.03574683	11,664,568.85
Cruillas	407,888,162	0.00197918	645,827.21
Gómez Farías	407,888,162	0.01025561	3,346,513.79
González	407,888,162	0.03209293	10,472,262.05
Güémez	407,888,162	0.01055141	3,443,036.78
Guerrero	407,888,162	0.00145311	474,166.32
Gustavo Díaz Ordaz	407,888,162	0.00345009	1,125,803.16
Hidalgo	407,888,162	0.02048913	6,685,821.95
Jaumave	407,888,162	0.01376836	4,492,761.32
Jiménez	407,888,162	0.00377861	1,233,000.71
Llera	407,888,162	0.01057824	3,451,791.96
Mainero	407,888,162	0.00247320	807,302.51
El Mante	407,888,162	0.03012243	9,829,266.68
Matamoros	407,888,162	0.15498470	50,573,139.55
Méndez	407,888,162	0.00234871	766,411.48
Mier	407,888,162	0.00072911	237,917.48
Miguel Alemán	407,888,162	0.00358841	1,170,938.84
Miquihuana	407,888,162	0.00575520	1,877,984.03
Nuevo Laredo	407,888,162	0.09408600	30,701,254.62
Nuevo Morelos	407,888,162	0.00165313	539,433.76
Ocampo	407,888,162	0.01238228	4,040,471.40
Padilla	407,888,162	0.00751017	2,450,649.86
Palmillas	407,888,162	0.00129916	423,930.59
Reynosa	407,888,162	0.13475765	43,972,843.03
Río Bravo	407,888,162	0.04946349	16,140,458.42
San Carlos	407,888,162	0.01658706	5,412,532.65
San Fernando	407,888,162	0.04895581	15,974,797.35
San Nicolás	407,888,162	0.00166312	542,695.12
Soto la Marina	407,888,162	0.01368910	4,466,898.09
Tampico	407,888,162	0.03763690	12,281,317.62
Tula	407,888,162	0.03005701	9,807,921.94
Valle Hermoso	407,888,162	0.01683151	5,492,300.98
Victoria	407,888,162	0.05275996	17,216,130.36
Villagrán	407,888,162	0.00688374	2,246,239.44
Xicoténcatl	407,888,162	0.00883784	2,883,881.37
TOTAL		1.00000000	326,310,529.60

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t}$:

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ (15)	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ (16)
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (13)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (14)		
Abasolo	1,959	726	2.69834711	0.04842317
Aldama	3,144	1,511	2.08074123	0.03733993
Altamira	14,029	10,213	1.37364144	0.02465067
Antiguo Morelos	917	867	1.05767013	0.01898041
Burgos	636	579	1.09844560	0.01971215
Bustamante	2,896	2,980	0.97181208	0.01743965
Camargo	772	320	2.41250000	0.04329350
Casas	807	679	1.18851252	0.02132844
Ciudad Madero	4,768	5,184	0.91975309	0.01650542
Cruillas	161	266	0.60526316	0.01086175
Gómez Farías	987	1,540	0.64090909	0.01150143
González	7,843	4,468	1.75537153	0.03150101
Güémez	3,390	1,472	2.30298913	0.04132827
Guerrero	50	218	0.22935780	0.00411594
Gustavo Díaz Ordaz	827	512	1.61523438	0.02898618
Hidalgo	4,011	2,925	1.37128205	0.02460833
Jaumave	3,203	2,005	1.59750623	0.02866804
Jiménez	738	556	1.32733813	0.02381974
Llera	2,855	1,567	1.82195278	0.03269584
Mainero	202	376	0.53723404	0.00964093
El Mante	6,052	4,471	1.35361217	0.02429124
Matamoros	28,497	22,325	1.27646137	0.02290673
Méndez	298	349	0.85386819	0.01532309
Mier	83	111	0.74774775	0.01341870
Miguel Alemán	1,236	550	2.24727273	0.04032842
Miquihuana	1,020	866	1.17782910	0.02113672
Nuevo Laredo	10,810	14,048	0.76950456	0.01380914
Nuevo Morelos	227	241	0.94190871	0.01690302
Ocampo	2,294	1,788	1.28299776	0.02302403
Padilla	1,114	1,093	1.01921317	0.01829028
Palmillas	200	200	1.00000000	0.01794549
Reynosa	19,042	19,863	0.95866687	0.01720375
Río Bravo	8,585	7,126	1.20474319	0.02161971
San Carlos	1,199	2,400	0.49958333	0.00896527
San Fernando	9,837	7,044	1.39650767	0.02506102
San Nicolás	181	250	0.72400000	0.01299254
Soto la Marina	3,446	1,905	1.80892388	0.03246203
Tampico	6,929	5,741	1.20693259	0.02165900
Tula	11,119	4,353	2.55433035	0.04583872
Valle Hermoso	3,653	2,466	1.48134631	0.02658349
Victoria	10,729	7,792	1.37692505	0.02470960
Villagrán	701	1,007	0.69612711	0.01249234
Xicoténcatl	1,928	1,252	1.53993610	0.02763491
TOTAL	183,375	146,205	55.72429947	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $e_{i,t}$

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$ (17)	$e_{i,t}$ (18)	Asignación por $e_{i,t}$ (19)
Abasolo	407,888,162	0.04842317	3,950,247.39
Aldama	407,888,162	0.03733993	3,046,102.78
Altamira	407,888,162	0.02465067	2,010,943.47
Antiguo Morelos	407,888,162	0.01898041	1,548,377.02
Burgos	407,888,162	0.01971215	1,608,070.30
Bustamante	407,888,162	0.01743965	1,422,685.07
Camargo	407,888,162	0.04329350	3,531,781.29
Casas	407,888,162	0.02132844	1,739,923.84
Ciudad Madero	407,888,162	0.01650542	1,346,473.26
Cruillas	407,888,162	0.01086175	886,075.48
Gómez Farías	407,888,162	0.01150143	938,259.37
González	407,888,162	0.03150101	2,569,777.54
Güémez	407,888,162	0.04132827	3,371,462.76
Guerrero	407,888,162	0.00411594	335,768.53
Gustavo Díaz Ordaz	407,888,162	0.02898618	2,364,623.64
Hidalgo	407,888,162	0.02460833	2,007,489.45
Jaumave	407,888,162	0.02866804	2,338,670.52
Jiménez	407,888,162	0.02381974	1,943,157.71
Llera	407,888,162	0.03269584	2,667,249.21
Mainero	407,888,162	0.00964093	786,484.20
El Mante	407,888,162	0.02429124	1,981,621.61
Matamoros	407,888,162	0.02290673	1,868,676.63
Méndez	407,888,162	0.01532309	1,250,021.02
Mier	407,888,162	0.01341870	1,094,665.91
Miguel Alemán	407,888,162	0.04032842	3,289,896.69
Miquihuana	407,888,162	0.02113672	1,724,283.84
Nuevo Laredo	407,888,162	0.01380914	1,126,516.80
Nuevo Morelos	407,888,162	0.01690302	1,378,908.01
Ocampo	407,888,162	0.02302403	1,878,245.59
Padilla	407,888,162	0.01829028	1,492,077.94
Palmillas	407,888,162	0.01794549	1,463,950.79
Reynosa	407,888,162	0.01720375	1,403,441.12
Río Bravo	407,888,162	0.02161971	1,763,684.75
San Carlos	407,888,162	0.00896527	731,365.42
San Fernando	407,888,162	0.02506102	2,044,418.51
San Nicolás	407,888,162	0.01299254	1,059,900.37
Soto la Marina	407,888,162	0.03246203	2,648,175.56
Tampico	407,888,162	0.02165900	1,766,889.92
Tula	407,888,162	0.04583872	3,739,413.94
Valle Hermoso	407,888,162	0.02658349	2,168,618.11
Victoria	407,888,162	0.02470960	2,015,750.52
Villagrán	407,888,162	0.01249234	1,019,095.84
Xicoténcatl	407,888,162	0.02763491	2,254,390.68
TOTAL		1.00000000	81,577,632.40

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Tamaulipas**

Municipio	Asignación $F_{i,2013}$ (20)
Abasolo	9,748,570
Aldama	13,135,586
Altamira	43,646,390
Antiguo Morelos	5,212,505
Burgos	3,627,529
Bustamante	17,306,071
Camargo	1,414,213
Casas	4,555,305
Ciudad Madero	31,282,248
Cruillas	1,215,790
Gómez Farías	6,801,090
González	20,318,489
Güémez	9,874,839
Guerrero	625,934
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398
Hidalgo	16,841,882
Jaumave	12,466,360
Jiménez	2,296,894
Llera	12,566,173
Mainero	2,985,360
El Mante	29,784,457
Matamoros	50,102,345
Méndez	3,135,681
Mier	219,468
Miguel Alemán	1,894,035
Miquihuana	7,544,273
Nuevo Laredo	30,867,965
Nuevo Morelos	2,090,654
Ocampo	8,292,868
Padilla	4,211,372
Palmillas	1,636,687
Reynosa	48,330,369
Río Bravo	22,919,030
San Carlos	13,900,415
San Fernando	22,513,766
San Nicolás	1,330,034
Soto la Marina	14,616,541
Tampico	27,713,044
Tula	40,844,420
Valle Hermoso	11,871,693
Victoria	25,511,152
Villagrán	5,453,619
Xicoténcatl	8,605,534
TOTAL	601,281,048

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISDMF 2021:

Clave INEGI del municipio (21)	Municipio (22)	Asignación $F_{i,2013}$ (23)	$Z_{i,t}$ (24)	$e_{i,t}$ (25)	Asignación FISDMF 2021 (26)
28001	Abasolo	9,748,570	1,620,605.34	3,950,247.39	15,319,422.72
28002	Aldama	13,135,586	3,346,759.30	3,046,102.78	19,528,448.08
28003	Altamira	43,646,390	22,510,673.41	2,010,943.47	68,168,006.88
28004	Antiguo Morelos	5,212,505	1,861,329.44	1,548,377.02	8,622,211.46
28005	Burgos	3,627,529	1,275,591.11	1,608,070.30	6,511,190.41
28006	Bustamante	17,306,071	6,509,077.08	1,422,685.07	25,237,833.14
28007	Camargo	1,414,213	716,045.00	3,531,781.29	5,662,039.29
28008	Casas	4,555,305	1,578,447.64	1,739,923.84	7,873,676.49
28009	Ciudad Madero	31,282,248	11,664,568.85	1,346,473.26	44,293,290.11
28010	Cruillas	1,215,790	645,827.21	886,075.48	2,747,692.69
28011	Gómez Farías	6,801,090	3,346,513.79	938,259.37	11,085,863.17
28012	González	20,318,489	10,472,262.05	2,569,777.54	33,360,528.59
28013	Güémez	9,874,839	3,443,036.78	3,371,462.76	16,689,338.54
28014	Guerrero	625,934	474,166.32	335,768.53	1,435,868.85
28015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398	1,125,803.16	2,364,623.64	5,460,824.81
28016	Hidalgo	16,841,882	6,685,821.95	2,007,489.45	25,535,193.40
28017	Jaumave	12,466,360	4,492,761.32	2,338,670.52	19,297,791.84
28018	Jiménez	2,296,894	1,233,000.71	1,943,157.71	5,473,052.42
28019	Llera	12,566,173	3,451,791.96	2,667,249.21	18,685,214.17
28020	Mainero	2,985,360	807,302.51	786,484.20	4,578,876.72
28021	El Mante	29,784,457	9,829,266.68	1,981,621.61	41,595,345.29
28022	Matamoros	50,102,345	50,573,139.55	1,868,676.63	102,544,161.18
28023	Méndez	3,135,681	766,411.48	1,250,021.02	5,152,113.50
28024	Mier	219,468	237,917.48	1,094,665.91	1,552,051.38
28025	Miguel Alemán	1,894,035	1,170,938.84	3,289,896.69	6,354,870.53
28026	Miquihuana	7,544,273	1,877,984.03	1,724,283.84	11,146,540.88
28027	Nuevo Laredo	30,867,965	30,701,254.62	1,126,516.80	62,695,736.42
28028	Nuevo Morelos	2,090,654	539,433.76	1,378,908.01	4,008,995.77
28029	Ocampo	8,292,868	4,040,471.40	1,878,245.59	14,211,584.99
28030	Padilla	4,211,372	2,450,649.86	1,492,077.94	8,154,099.80
28031	Palmillas	1,636,687	423,930.59	1,463,950.79	3,524,568.39
28032	Reynosa	48,330,369	43,972,843.03	1,403,441.12	93,706,653.16
28033	Río Bravo	22,919,030	16,140,458.42	1,763,684.75	40,823,173.18
28034	San Carlos	13,900,415	5,412,532.65	731,365.42	20,044,313.07
28035	San Fernando	22,513,766	15,974,797.35	2,044,418.51	40,532,981.86
28036	San Nicolás	1,330,034	542,695.12	1,059,900.37	2,932,629.49
28037	Soto la Marina	14,616,541	4,466,898.09	2,648,175.56	21,731,614.65
28038	Tampico	27,713,044	12,281,317.62	1,766,889.92	41,761,251.54
28039	Tula	40,844,420	9,807,921.94	3,739,413.94	54,391,755.88
28040	Valle Hermoso	11,871,693	5,492,300.98	2,168,618.11	19,532,612.09
28041	Victoria	25,511,152	17,216,130.36	2,015,750.52	44,743,032.88
28042	Villagrán	5,453,619	2,246,239.44	1,019,095.84	8,718,954.28
28043	Xicoténcatl	8,605,534	2,883,881.37	2,254,390.68	13,743,806.05
TOTAL		601,281,048	326,310,529.60	81,577,632.40	1,009,169,210

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2021 por redondeo:

Clave INEGI del municipio (21)	Municipio (22)	Asignación FISMDF 2021 (26)	Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2021 (27)
28001	Abasolo	15,319,422.72	15,319,423
28002	Aldama	19,528,448.08	19,528,448
28003	Altamira	68,168,006.88	68,168,007
28004	Antiguo Morelos	8,622,211.46	8,622,212
28005	Burgos	6,511,190.41	6,511,190
28006	Bustamante	25,237,833.14	25,237,833
28007	Camargo	5,662,039.29	5,662,039
28008	Casas	7,873,676.49	7,873,677
28009	Ciudad Madero	44,293,290.11	44,293,290
28010	Cruillas	2,747,692.69	2,747,693
28011	Gómez Farías	11,085,863.17	11,085,863
28012	González	33,360,528.59	33,360,529
28013	Güémez	16,689,338.54	16,689,339
28014	Guerrero	1,435,868.85	1,435,869
28015	Gustavo Díaz Ordaz	5,460,824.81	5,460,825
28016	Hidalgo	25,535,193.40	25,535,193
28017	Jaumave	19,297,791.84	19,297,792
28018	Jiménez	5,473,052.42	5,473,052
28019	Llera	18,685,214.17	18,685,214
28020	Mainero	4,578,876.72	4,578,877
28021	El Mante	41,595,345.29	41,595,345
28022	Matamoros	102,544,161.18	102,544,161
28023	Méndez	5,152,113.50	5,152,113
28024	Mier	1,552,051.38	1,552,051
28025	Miguel Alemán	6,354,870.53	6,354,871
28026	Miquihuana	11,146,540.88	11,146,541
28027	Nuevo Laredo	62,695,736.42	62,695,736
28028	Nuevo Morelos	4,008,995.77	4,008,996
28029	Ocampo	14,211,584.99	14,211,585
28030	Padilla	8,154,099.80	8,154,100
28031	Palmillas	3,524,568.39	3,524,568
28032	Reynosa	93,706,653.16	93,706,653
28033	Río Bravo	40,823,173.18	40,823,173
28034	San Carlos	20,044,313.07	20,044,313
28035	San Fernando	40,532,981.86	40,532,982
28036	San Nicolás	2,932,629.49	2,932,629
28037	Soto la Marina	21,731,614.65	21,731,615
28038	Tampico	41,761,251.54	41,761,252
28039	Tula	54,391,755.88	54,391,756
28040	Valle Hermoso	19,532,612.09	19,532,612
28041	Victoria	44,743,032.88	44,743,033
28042	Villagrán	8,718,954.28	8,718,954
28043	Xicoténcatl	13,743,806.05	13,743,806
TOTAL		1,009,169,210	1,009,169,210

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un período de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente Acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.

Mes	Día
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29
Noviembre	-
Diciembre	-

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

ARTÍCULO NOVENO.- Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Municipios se obligan a:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales. Asimismo, las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información del Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

ANEXO 1

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2021

(Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasolo	1,531,942	1,531,942	1,531,942	1,531,942	1,531,942	1,531,942	1,531,942	1,531,942	1,531,942	1,531,945			15,319,423
Aldama	1,952,845	1,952,845	1,952,845	1,952,845	1,952,845	1,952,845	1,952,845	1,952,845	1,952,845	1,952,843			19,528,448
Altamira	6,816,801	6,816,801	6,816,801	6,816,801	6,816,801	6,816,801	6,816,801	6,816,801	6,816,801	6,816,798			68,168,007
Antiguo Morelos	862,221	862,221	862,221	862,221	862,221	862,221	862,221	862,221	862,221	862,223			8,622,212
Burgos	651,119	651,119	651,119	651,119	651,119	651,119	651,119	651,119	651,119	651,119			6,511,190
Bustamante	2,523,783	2,523,783	2,523,783	2,523,783	2,523,783	2,523,783	2,523,783	2,523,783	2,523,783	2,523,786			25,237,833
Camargo	566,204	566,204	566,204	566,204	566,204	566,204	566,204	566,204	566,204	566,203			5,662,039
Casas	787,368	787,368	787,368	787,368	787,368	787,368	787,368	787,368	787,368	787,365			7,873,677
Ciudad Madero	4,429,329	4,429,329	4,429,329	4,429,329	4,429,329	4,429,329	4,429,329	4,429,329	4,429,329	4,429,329			44,293,290
Cruillas	274,769	274,769	274,769	274,769	274,769	274,769	274,769	274,769	274,769	274,772			2,747,693
Gómez Farías	1,108,586	1,108,586	1,108,586	1,108,586	1,108,586	1,108,586	1,108,586	1,108,586	1,108,586	1,108,589			11,085,863
González	3,336,053	3,336,053	3,336,053	3,336,053	3,336,053	3,336,053	3,336,053	3,336,053	3,336,053	3,336,052			33,360,529
Güémez	1,668,934	1,668,934	1,668,934	1,668,934	1,668,934	1,668,934	1,668,934	1,668,934	1,668,934	1,668,933			16,689,339
Guerrero	143,587	143,587	143,587	143,587	143,587	143,587	143,587	143,587	143,587	143,587			1,435,869
Gustavo Díaz Ordaz	546,083	546,083	546,083	546,083	546,083	546,083	546,083	546,083	546,083	546,078			5,460,825
Hidalgo	2,553,519	2,553,519	2,553,519	2,553,519	2,553,519	2,553,519	2,553,519	2,553,519	2,553,519	2,553,522			25,535,193
Jaumave	1,929,779	1,929,779	1,929,779	1,929,779	1,929,779	1,929,779	1,929,779	1,929,779	1,929,779	1,929,781			19,297,792
Jiménez	547,305	547,305	547,305	547,305	547,305	547,305	547,305	547,305	547,305	547,307			5,473,052
Llera	1,868,521	1,868,521	1,868,521	1,868,521	1,868,521	1,868,521	1,868,521	1,868,521	1,868,521	1,868,525			18,685,214
Mainero	457,888	457,888	457,888	457,888	457,888	457,888	457,888	457,888	457,888	457,885			4,578,877
El Mante	4,159,535	4,159,535	4,159,535	4,159,535	4,159,535	4,159,535	4,159,535	4,159,535	4,159,535	4,159,530			41,595,345
Matamoros	10,254,416	10,254,416	10,254,416	10,254,416	10,254,416	10,254,416	10,254,416	10,254,416	10,254,416	10,254,417			102,544,161
Méndez	515,211	515,211	515,211	515,211	515,211	515,211	515,211	515,211	515,211	515,214			5,152,113
Mier	155,205	155,205	155,205	155,205	155,205	155,205	155,205	155,205	155,205	155,206			1,552,051
Miguel Alemán	635,487	635,487	635,487	635,487	635,487	635,487	635,487	635,487	635,487	635,488			6,354,871
Miquihuana	1,114,654	1,114,654	1,114,654	1,114,654	1,114,654	1,114,654	1,114,654	1,114,654	1,114,654	1,114,655			11,146,541
Nuevo Laredo	6,269,574	6,269,574	6,269,574	6,269,574	6,269,574	6,269,574	6,269,574	6,269,574	6,269,574	6,269,570			62,695,736
Nuevo Morelos	400,900	400,900	400,900	400,900	400,900	400,900	400,900	400,900	400,900	400,896			4,008,996
Ocampo	1,421,159	1,421,159	1,421,159	1,421,159	1,421,159	1,421,159	1,421,159	1,421,159	1,421,159	1,421,154			14,211,585
Padilla	815,410	815,410	815,410	815,410	815,410	815,410	815,410	815,410	815,410	815,410			8,154,100
Palmillas	352,457	352,457	352,457	352,457	352,457	352,457	352,457	352,457	352,457	352,455			3,524,568
Reynosa	9,370,665	9,370,665	9,370,665	9,370,665	9,370,665	9,370,665	9,370,665	9,370,665	9,370,665	9,370,668			93,706,653
Río Bravo	4,082,317	4,082,317	4,082,317	4,082,317	4,082,317	4,082,317	4,082,317	4,082,317	4,082,317	4,082,320			40,823,173
San Carlos	2,004,431	2,004,431	2,004,431	2,004,431	2,004,431	2,004,431	2,004,431	2,004,431	2,004,431	2,004,434			20,044,313
San Fernando	4,053,298	4,053,298	4,053,298	4,053,298	4,053,298	4,053,298	4,053,298	4,053,298	4,053,298	4,053,300			40,532,982
San Nicolás	293,263	293,263	293,263	293,263	293,263	293,263	293,263	293,263	293,263	293,262			2,932,629
Soto la Marina	2,173,162	2,173,162	2,173,162	2,173,162	2,173,162	2,173,162	2,173,162	2,173,162	2,173,162	2,173,157			21,731,615
Tampico	4,176,125	4,176,125	4,176,125	4,176,125	4,176,125	4,176,125	4,176,125	4,176,125	4,176,125	4,176,127			41,761,252
Tula	5,439,176	5,439,176	5,439,176	5,439,176	5,439,176	5,439,176	5,439,176	5,439,176	5,439,176	5,439,172			54,391,756
Valle Hermoso	1,953,261	1,953,261	1,953,261	1,953,261	1,953,261	1,953,261	1,953,261	1,953,261	1,953,261	1,953,263			19,532,612
Victoria	4,474,303	4,474,303	4,474,303	4,474,303	4,474,303	4,474,303	4,474,303	4,474,303	4,474,303	4,474,306			44,743,033
Villagrán	871,895	871,895	871,895	871,895	871,895	871,895	871,895	871,895	871,895	871,899			8,718,954
Xicoténcatl	1,374,381	1,374,381	1,374,381	1,374,381	1,374,381	1,374,381	1,374,381	1,374,381	1,374,381	1,374,377			13,743,806
Total	100,916,921	100,916,921	100,916,921	100,916,921	100,916,921	100,916,921	100,916,921	100,916,921	100,916,921	100,916,921			1,009,169,210

SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL
Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	499,084,275.06	31/01/2030	TIIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	96,750,241.38	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.75
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	110,278,227.70	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.81
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	57,147,067.33	25/04/2024	TIIE	0.77
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	41,232,438.57	28/03/2025	TIIE	0.93
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,457,534,621.44	13/11/2037	TIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	1,472,766,469.11	01/11/2037	TIIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	5,309,698,695.83	01/11/2037	TIIE	0.61
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,650,000,000.00	1,627,264,454.13	28/02/2038	TIIE	0.71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	986,163,558.04	28/02/2038	TIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	500,000,000.00	497,341,556.17	490,844,718.04	28/02/2038	TIIE	0.48
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	962,004,022.85	898,392,113.59	14/03/2031	TIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	993,495,124.78	973,034,090.42	13/11/2037	TIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000.00	0.00	0.00	05/11/2040	TIIE	1.65
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								16,848,500,366.75	15,255,215,434.97	14,020,190,970.64			

Banorte	6,782,465,164.94
Bancomer	2,861,355,197.11
Banobras	305,407,974.98
Santander	1,627,264,454.13
Banamex	2,443,698,179.48
TOTAL	14,020,190,970.64

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	225,000,000.00	87,374,805.48	14,313,273.18	25/10/2024	CETES	3.5%
					85,406,388.98	31,022,395.03	25/10/2024	UDIS	3.5%
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	100,806,576.95	30/06/2028	9.1121	N/A
TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:				466,962,884.00	414,744,078.46	146,142,245.16			
MUNICIPIO VICTORIA	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	16/12/2010	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	16/12/2020	TIIE	2.00
TOTAL MUNICIPIO DE VICTORIA:				50,000,000.00	50,000,000.00	0.00			
TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:				516,962,884.00	464,744,078.46	146,142,245.16			
BANOBRAS	\$		45,335,668.21						
COFIDAN	\$		100,806,576.95						
SANTANDER	\$		-						
	\$		146,142,245.16						

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	19,473,360.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	19,257,599.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	BANCO INTERACCIONES	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

*El crédito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA	133,950,000.00	100,000,000.00	38,730,959.62
COFIDAN	\$		38,730,959.62

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/12/2007	366,693,600.59	366,693,600.59	71,301,195.59	31/01/2024	TIIE	0.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	105,095,797.00	30/09/2029	TIIE	1.10
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				516,693,600.59	516,693,600.59	176,396,992.59			

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

BANOBAS	\$	45,335,668.21
COFIDAN	\$	139,537,536.57
BANCOMER	\$	176,396,992.59
SANTANDER	\$	-
	\$	361,270,197.37

TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	45,163,285.30	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	29,202,805.41	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	140,827,500.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								364,500,000.00	361,472,000.00	215,193,590.71			

TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre 2020	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	168,504,000.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	222,201,600.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	183,988,059.73	183,988,059.73	115,366,044.92	30/04/2028	TIIE	2.00
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	99,731,847.67	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	73,739,495.88	30/04/2026	TIIE	1.84
TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								1,323,988,059.73	1,277,901,049.56	679,542,988.47			

BANORTE	\$	115,366,044.92
COFIDAN	\$	705,631,038.38
BANOBRAS	\$	73,739,495.88
	\$	894,736,579.18

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.